



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°196-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 11 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2019-MDBSH, de fecha 25 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente,

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 199° establece, los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana, formular sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a la Ley;

Que, la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización en su numeral 17.1 de Artículo 17, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacio de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información pública, de los actos administrativos del presupuesto y gestión;

Que, para la mejor realización de la Audiencia Pública de informe de gestión de los 100 días, es Necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia pública, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones Públicas y Privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° y el numeral 14 Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Informe de Gestión de los 100 días del Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ARTICULO SEGUNDO: PONER, en conocimiento de las Instancias Administrativas de la
Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para el debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

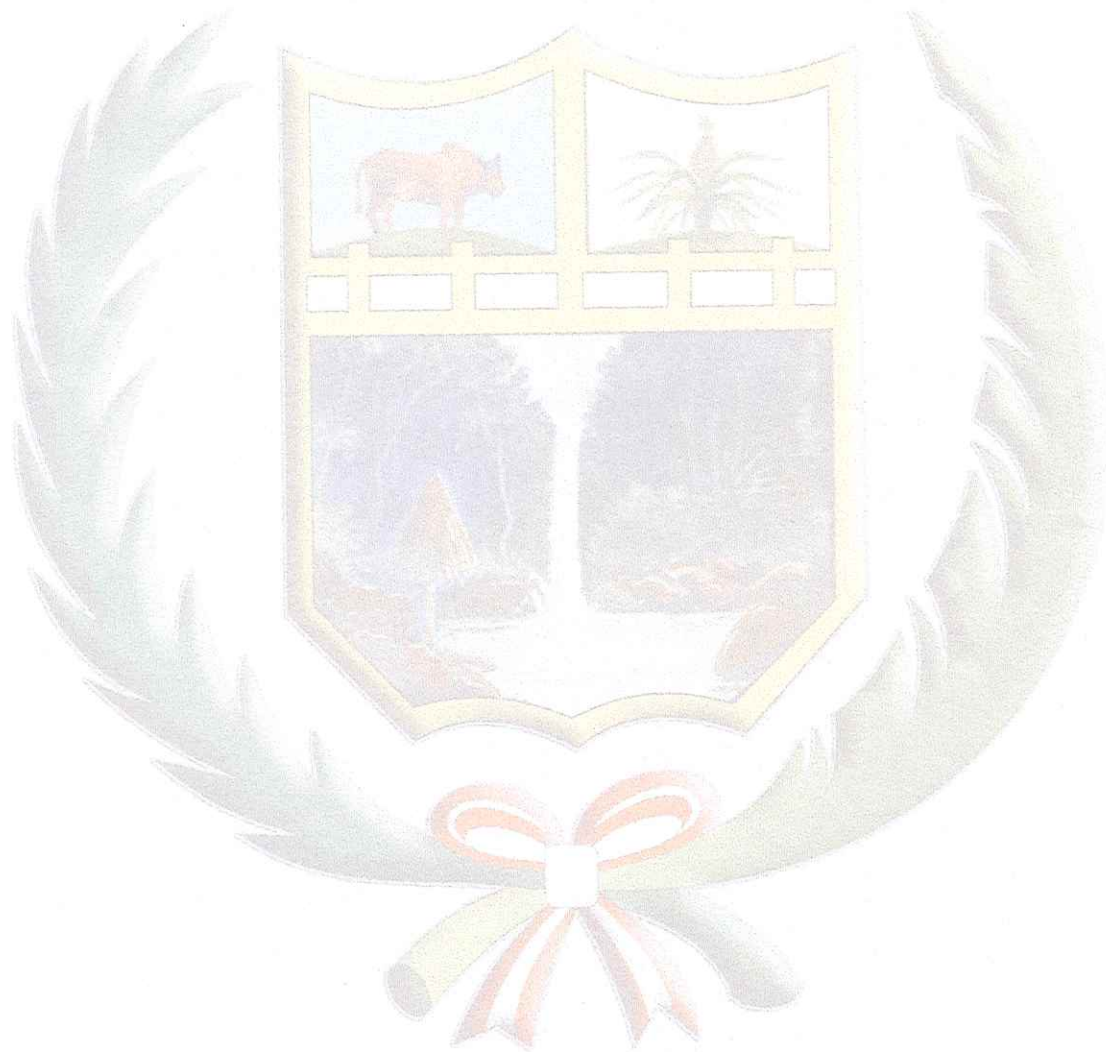


CC
GM
AL
INTERESADOS
ARCHIVO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**

José Augusto Del Aguila García
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE GESTIÓN DE LOS 100 DÍAS DEL AÑO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES

Artículo 1°.- el presente reglamento es el instrumento normativo que regula la asamblea informática de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, convocada para el día Miércoles 17 de abril del 2019, en el local "Las Espigas", a partir de las 7:00 pm.

Artículo 2°.- La asamblea informativa, no tiene carácter deliberativo ni resolutivo, pero los participantes pueden contribuir con sus aportes o sugerencias.

CAPITULO SEGUNDO: BASE LEGAL DE ALCANCE

Artículo 3°.- La asamblea informativa se sustenta en los siguientes fundamentos legales:

- Constitución Política del Perú, Artículo 3°.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 111, 112, 113 numeral 4 y 121.
- Ley N°26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en su artículo 31 y 36.
- Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4°.- El ámbito de aplicación de alcance del presente evento comprende a los participantes, funcionarios municipales y a los representantes de las demás instituciones públicas y así como a los representantes de las organizaciones sociales.

CAPITULO TERCERO: FINALIDAD Y OBJETIVO

Artículo 5°.- La finalidad de promover el derecho de participación y control ciudadano en el marco de una gestión municipal de puertas abiertas, eficiente y transparente.

Artículo 6°.- El objetivo es que el alcalde distrital de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo informe a la población en qué situación se ha recibido la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, así como las propuestas y acciones que tiene la presente gestión municipal.

CAPÍTULO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7°.- La agenda de la asamblea informativa es la siguiente:

- a. Informe del alcalde Distrital de la Banda de Shilcayo sobre la transferencia de gestión municipal, así como las propuestas y acciones de la presente gestión.
- b. Preguntas o sugerencias de los representantes de las instituciones públicas y organizaciones sociales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



- c. Respuestas del alcalde Distrital de la Banda de Shilcayo, de gerente y funcionarios de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo.

Artículo 8°.- el tiempo de exposición de los participantes es el siguiente:

- Alcalde distrital de la Banda de Shilcayo 30 a 45 minutos.
- Preguntas y sugerencias de cada participante hasta 1 minuto.
- Respuesta a las preguntas de los participantes hasta 3 minutos.

Cualquier participación que excede el tiempo se procederá a cortarlo.

Artículo 9°.- Las preguntas son formuladas por escrito o directamente, siendo respuestas por el alcalde distrital o por el gerente y funcionarios.

Artículo 10°.- las sugerencias serán tomadas en consideración por el alcalde distrital y concejo municipal, por corresponderles la decisión final.

Artículo 11°.- toda intervención es a través del moderador se estará aplicando el principio de respeto mutuo y estando en dialogo se prohíbe cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.

La Banda de Shilcayo 11 de abril del 2019

